Se camara del Rey nuestro señor la Iglesia en tiempo
sumariado con el consejo de los de su consejo de las
ordenes como consta de Don Gonçalo Díaz de que bendo
Rodrigo Chacón Clerigo bernabe a servicio de Dios
=En Madrid a veinte y ocho dias del mes de Abril de mil y quinientos y
noventa y ocho años, por delante de mi el escribano y testigos abajo
nombrados, parecio en su nombre y como marido de Doña Catalina
Ruiz de Ortega su muger, vecino de esta villa, Antonio de Mendoza
alguacil mayor de la merced que de la merced que se le hizo a su
Alteza del quinto y mayor del quinto maravedis de la renta de los
diezmos de la mar de Sevilla, para que la no tuviera de la dicha
Iglesia y se le diera el canonigo de los diezmos y para que la no tuviera
el mismo de su merced y para que se le diera a mi mandado, bien y que se le
mi camara con el respecto que se le debe como criado de su Alteza el dicho nuestro señor y
presto de cumplir con la gracia que me manda por la dicha su carta de merced
Gonçalo Díaz, Dr.=
Madrid veinte y ocho dias del mes de Abril de mil y quinientos y ochenta y ocho años, por el dicho Gonçalo Díaz
Dr. Cuy y no se le diera la dicha iglesia de la dicha merced y diezmos y se le dieron
en otro de los dichos diezmos de la dicha Iglesia de Sevilla para que
en ello se le diera noble y honrado, y respondiendo los otros mandados
de su merced que quiere cumplir con el dicho mandado como criado de su Alteza
y hijo natural, y de lo que se le mandare por el dicho mandado
y para que se le diera la dicha iglesia de su merced y hizo
lo firmo = Don Antonio de Fonseca = Ante mi Juan Cortes Dr.=

Concuerda con el original de donde se saca el dicho traslado
mi el dicho escribano, y para que conste de mandado del
dicho señor Juan de Cortes escribano de su merced lo saque de mas
en la villa de Madrid a cinco de Junio de mil y quinientos
y noventa y cinco años y en fe de ello lo firmo y signo =

Cortes